



MENDOZA, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 318

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° 2018-00207826-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"Refuncionalización de Ruta Provincial N° 81/82 - Tramo: Calle Ugarte - Bajada de la Cuesta"**, a ubicarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que en documentos de Orden N° 4 y 5 la Dirección Provincial de Vialidad, presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra: **"Refuncionalización de la Ruta Provincial N° 81/82-Tramo: Calle Ugarte-Bajada de La Cuesta"**, elaborado por la Arq. Verónica Escudero y Arq. Diana Clément.

Que el proyecto en cuestión comprende la refuncionalización de la Ruta Provincial N° 81/82 Tramo I, forma parte de una serie de intervenciones que la Provincia tiene previsto efectuar sobre el total de la Ruta Provincial N° 81/82 en busca de la mejora integral de la misma, las intervenciones son las siguientes: 1- Intersección calle Ugarte hasta intersección Bajada de la Cuesta (motivo del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental), 2- Intersección fin Corredor del Oeste III (tijera) hasta Calle Gobernador Ortiz, 3- Intersección Calle Gobernador Ortiz hasta Zona Urbana de Cacheuta. Específicamente el Estudio Ambiental se refiere al: Tramo 1- Intersección Panamericana - Ugarte hasta intersección Bajada de la Cuesta: Se trata de un tramo cuya jerarquía corresponde a una avenida urbana, con similares características a las que actualmente tiene en su continuidad hacia el Norte, es decir dos trochas por sentido de circulación, cantero central, movimientos peatonales y ciclistas que deben considerarse en el proyecto, cruces a nivel. La velocidad de proyecto de este tramo es de 40 km/h.

Que en documento de Orden N° 18 obra Resolución N° 52/2018-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Secretaría
General

D. Administración



Que por la antedicha Resolución se designó a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, cuyo informe consta en documento de Orden N° 23 y a las Direcciones de Recursos Naturales Renovables, Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Municipalidad de Godoy Cruz y Municipalidad de Luján de Cuyo, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en documentos de Orden N° 23/30.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que la Dirección Provincial de Vialidad ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"Refuncionalización de Ruta Provincial N° 81/82 - Tramo: calle Ugarte-Bajada de La Cuesta"**, ubicada en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 11° y concordantes del Decreto N° 2109/94; condicionado al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: La Dirección Provincial de Vialidad, como proponente de la obra, y/o quien la ejecute, deberá dar





cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones, dispuestas por esta Secretaría, en razón de lo manifestado en el Dictamen Técnico y los Dictámenes Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, GESTIONAR Y OBTENER POR EL PROPONENTE:

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Designar un Representante Ambiental y Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales, para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y el Municipio.

Presentar previo al inicio de la obra, Plan de Contingencias para las etapas de construcción y operación del proyecto.

Presentar un Plan de Comunicación, para la Etapa de Construcción, el que contemple: programa de desvíos y los plazos de mantenimiento de los mismos, deberán ser comunicados por medios masivos (prensa, radio y televisión) a fin de poner en conocimiento de la comunidad con la antelación suficiente, los desvíos y precauciones asociadas.

Presentar Plan de Gestión y Manejo Ambiental además de Seguridad y Salud Ocupacional, previo al inicio de la obra.

Presentar los permisos gestionados ante la autoridad competente respecto el uso de terrenos perteneciente al FFCC BELGRANO RAMAL A16 (AABE - ADIF).

Dirección de Recursos Naturales Renovables

En caso de traslado, erradicación y/o poda de forestales, obtener los permisos correspondientes ante esta Repartición.

Solicitar autorizaciones tanto para desmonte como para movimiento de suelos, apertura de accesos y/o caminos.

Presentar Plan de mitigación, monitoreo y restauración de biodiversidad vegetal.

Presentar un Plan de Reforestación a fin de mitigar la reposición de aquellas especies que deberán ser extraídas en el marco del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la DRNR y la Coordinación del Municipio.

Dirección de Protección Ambiental

Solicitar a la empresa contratista de la obra constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Presentar Certificado que habilite la disposición final de los líquidos cloacales provenientes de los baños químicos





dispuestos en las zonas de obra y coordinar la forma de gestión de los efluentes resultantes de baños.

Municipalidad de Luján de Cuyo

Notificar al Municipio el inicio de las actividades del proyecto.

Tramitar ante el Municipio la autorización que acredite el lugar de instalación de los obradores.

Tramitar los permisos para extracción de materiales.

Gestionar autorización del sitio asignado para la disposición de escombros indicado por el Municipio de Luján de Cuyo.

La Contratista deberá coordinar con el Municipio de Luján de Cuyo, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos y presentar todos los permisos, licencias y autorizaciones previo al inicio de la obra.

Municipalidad de Godoy Cruz

Notificar al Municipio, a la Dirección de Tránsito, con una antelación de 72 hs. los cortes y/o desvíos que pudieran influir en esa jurisdicción.

Departamento General de Irrigación:

Tramitar todos los permisos necesarios según legislación vigente.

Presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza lugar donde se extraerá y volumen a utilizar.

Comunicar a esta Repartición toda construcción de obra que pueda impactar en forma negativa al recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, para que profesionales de este Organismo estén presentes.

Asociación 1° Zona de Riego Río Mendoza

Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos que tengan incidencia sobre los cauces y cruces de su incumbencia, los mismos deberán revestirse con las secciones hidráulicas a definir por la ASIC Primera Zona e Inspección de Cauce.

Se deberá gestionar factibilidad de vuelco de desagües pluviales y presentar proyecto, por lo que deberá prever el tratamiento de excedentes hídricos y su conducción sin afectar la traza de riego de cauces bajo la jurisdicción de la Inspección de Cauce.

Se deberán gestionar los permisos por el consumo de agua para la Etapa de Construcción.

Secretaría General
D. Administración



Dirección de Hidráulica

Presentar previo al inicio de la obra información hidrológica e hidráulica, diseño de puentes, alcantarillas y demás elementos del sistema de drenaje de escurrimientos pluvioaluvionales.

CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

Se deberá cumplir, en todas las etapas, de funcionamiento y abandono, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal como provincial y nacional.

Ente Provincial Regulador Eléctrico

Durante la etapa de funcionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la siguiente Normativa vigente:

Leyes N° 6497, N° 6498 y modificatorias.

Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Eléctrico.

Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33 kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.-

Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99".

Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto".

Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".

Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".

Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.

Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA).

Todos los trabajos en la vía pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. N° 351/79, Dec. N° 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo,

Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

El responsable del proyecto y/o de la ejecución del mismo, deberá presentar a EDEMSA toda la documentación técnica correspondiente, donde deberá detallar los trabajos y la forma en que se realizarán, debidamente aprobados por EDEMSA.

Secretaría
General

D. Administración



Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Media Tensión.

Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.

Los nuevos tendidos de conductores, deberán respetar las distancias mínimas de seguridad, establecidas según las normas vigentes y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también a las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse en las líneas eléctricas de media y baja tensión.

Se deberá verificar antes de la puesta en servicio de las instalaciones a construirse nuevas, a reubicar y/o adecuar, tanto en media tensión 13,2 kV, como en baja tensión 0,230/0,400kV, que los valores de las mediciones de las puestas a tierra, cumplan con lo establecido por norma que lo reglamente.

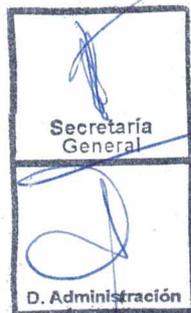
Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban ponerse provisoriamente bajo tensión, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal).

Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Gestión Ambiental, en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el Plan de Contingencias, descriptos en el Informe.

Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deben tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección, etc.)

En aquellos casos, en que se deban reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de distribución y estas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Distribuidora de Energía según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.

En los casos que deban ejecutarse obras nuevas deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 7805, modificada por la Ley N° 8009, respecto al cableado subterráneo de obras en zonas urbanas: "Para toda obra nueva de infraestructura de servicio,





los organismos públicos deberán solicitar cableado subterráneo conforme lo determine oportunamente la reglamentación".

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN

El contratista de la obra deberá ejecutar un Plan de Gestión y Manejo Ambiental que contemple, en las diferentes Etapas de Obra Construcción, Operación y Cierre o Abandono: selección de los sitios de campamento, delimitar ubicación de yacimientos, préstamos de materiales, caminos de ingreso y egreso, localización de la maquinaria de las plantas de asfalto, capacitación del personal, insumos requeridos para efectuar la obra, movimientos de suelo, cruces de cauces de agua, señalización y seguridad vial, fuentes de aprovisionamiento de agua, monitoreo de ruidos durante las etapa de construcción y etapa de funcionamiento, especificar las especies arbóreas a talar y las acciones para facilitar la revegetación natural, manejo y gestión integral de residuos.

CONSIDERACIONES DE PROYECTO

El proponente deberá mejorar:

La prohibición de Giro a la Izquierda, para los vehículos que transiten por calle Antártida Argentina con dirección oeste (giro hacia el sur).

Analizar los cruces planteados con relación a la ciclovía diseñada, podría presentar problemas de seguridad entre los ciclistas que cruzarán, con los vehículos que entran y salen de la intersección.

Se sugiere colocar reductor de velocidad sobre Calle Antártida Argentina sobre elevando el paso peatonal (tipo tabla de velocidad), señalizando adecuadamente dicho elemento (demarcación horizontal y cartelera vertical).

Se sugiere demarcar con doble línea amarilla o colocar un cordón montable separando los carriles de Calle Antártida Argentina.

Se sugiere analizar los ingresos de frentistas desde los terrenos del FFCC BELGRANO - RAMAL A16.

Se recomienda sobre prolongación calle Darragueira:

Analizar ubicación de cruce peatonal, de manera de alejarlo del borde de contacto con la Ruta Provincial N° 81/82 a intervenir y en forma perpendicular a la calle.

Analizar mejoras de visibilidad en la intersección.

En progresiva +480 se observa una interrupción del cantero central en correspondencia con la calle de acceso al aeroclub

La Puntilla: se recomienda que la isleta separadora con su forma y la cartelera, impidan claramente dicho giro.





En progresiva +900, se encuentra el ingreso al Barrio Mirador Norte, se recomienda desplazar el retorno hacia el norte, para mejorar el ángulo de cruce entre el tránsito saliente y el flujo pasante, desalentando la intención de girar a la izquierda, haciendo uso de la nueva rotonda.

El proponente deberá implementar aquellas medidas tendientes a generar seguridad vial y ciudadana a la comunidad.

Se deberá dar continuidad con la infraestructura urbana existente o a ejecutar (calles, veredas, ciclovías, espacios de esparcimiento) y completar con mobiliario urbano, esta obligación deberá tenerse presente a fin de garantizar un buen entramado urbano.

Se deberá contar con cruces peatonales seguros, veredas, iluminación, mobiliario urbano y dársenas destinadas al transporte público de pasajeros. Deberá, contar cruces peatonales a nivel de vereda.

Se deberá dar continuidad a lo largo del desarrollo del proyecto, ciclovías y sendas peatonales.

Se deberá dar tratamiento paisajístico, a los espacios destinados a parquización con vegetación xerófila.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

OBRADOR

Se deberá prever el uso de baños químicos para el obrador a fin de no contaminar ni suelos ni napas freáticas.

Dentro del obrador se deberá contar con un lugar visible en donde estén indicados los números telefónicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Luján de Cuyo, Municipalidad de Godoy Cruz, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Dirección de Protección Ambiental, Departamento General de Irrigación, Hospitales zonales y todo otro número que resulte de interés en caso de accidente o contingencia.

Respecto a la cantidad de baños a utilizar por el personal, la misma deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo, como así también considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños, a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.

El obrador que se construya a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán estar alejados de cauces tanto temporarios como permanentes; los efluentes cloacales deberán ser dispuestos en pozos sépticos o baños químicos; los que deberán ser desagotados y cegados y retirados una vez que termina la etapa de construcción.





El o los campamentos y obradores que sean necesarios construir, deberán estar alejados, a no menos de 1000 metros de cauces, tanto temporarios como permanentes. Prohibido utilizar cursos de agua como receptor final de lavados de vehículos, maquinarias, efluentes, residuos, etc.

AGUA SUPERFICIAL

Se deberán tener en cuenta los monitoreos de calidad y aforos con que cuenta la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.- Se deberán observar y hacer observar a la constructora los parámetros de calidad que establece la normativa en vigencia Res. N° 778/96 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.

DESVÍOS DE CURSOS DE AGUA Y CRUCES SOBRE LA RED DE RIEGO Y/O DESAGÜES

Estas acciones deberán contar con la debida autorización de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Asociaciones y las Inspecciones de Cauce involucradas.-

Se deberá gestionar, por parte del proponente: Los permisos específicos para cruzar cauces y/o la red de riego existente en el área donde se ejecutará el proyecto.

Las obras que afecten los cauces de riego y desagües, deberán ser ejecutadas prioritariamente durante la etapa invernal o de corta anual de agua. De no ser factible deberá preverse la realización de desvíos de modo tal de no interferir con las dotaciones normales de riego ni de cauces de desagües, a efectos de evitarse los impactos negativos socioeconómicos en la zona.

Los permisos de ingreso a propiedades ribereñas.-

En caso de solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta de los mismos.-

El proponente deberá hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.-

Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación a este Departamento.

ARBOLADO PÚBLICO DE JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Se deberá solicitar a la Subdelegación, Asociaciones e Inspecciones de Cauces involucradas, el respectivo permiso de

Secretaría
General

D. Administración



Considerar el posible arrastre por aguas de origen pluvial, por lo que la ubicación del obrador debería estar preferentemente aguas debajo de los cauces de riego.

Una vez determinado el sitio donde se ubicará el obrador, deberá comunicarse al municipio correspondiente y obtener los permisos pertinentes.

Deberán contener equipos de extinción de incendios, botiquín y cumplir con la normativa sobre Seguridad e Higiene Laboral.

Una vez culminada la obra deberán dejar el sitio limpio, sin pasivos ambientales y en las condiciones en que se encontraba previo al inicio de obra.

AIRE

Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.

Se deberán instrumentar los medios necesarios para minimizar las inevitables emisiones de polvo y material particulado por excavaciones y circulación de vehículos en la fase constructiva, para lo cual se deberán establecer rutinas de regado de zonas de tierra y material suelto.

Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.

RUIDOS

El proponente deberá realizar aquellas obras tendientes a minimizar impactos sonoros.

Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente, cumplir la normativa aplicable tanto ambiental como de seguridad y salud ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra y la comunidad afectada que vive en las inmediaciones del proyecto.

Se deberá efectuar el control riguroso de las vibraciones producidas por las maquinarias en las etapas de excavaciones, rotura de pavimentos, movimientos de suelo, hormigonado de fundaciones, a los fines de no afectar la estabilidad estructural y la integridad física de las redes cercanas de colectores cloacales y de distribución de agua potable.

AGUA / CAUCES

Las obras a construir sobre cursos de agua, deberán en lo posible ser ejecutadas en época de corta de agua.





tala de forestales, sin perjuicio de la solicitud a otros Organismos y/o Reparticiones con competencia en el tema.-
Se deberá reponer el arbolado público afectado en la proporción de colocar 2 por cada forestal extraído.-

AGUA SUBTERRÁNEA

En caso que la obra afecte a pozos existentes, se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Detallar las parcelas donde se ubican dichos pozos.-

Deberá tramitar el cegado de las perforaciones afectadas, lo cual no implica un compromiso tácito ni expreso para la nueva construcción de pozos según la normativa en vigencia.-

Es de aplicación los términos de la Ley de General de Agua, Leyes de Agua Subterránea Nros. 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.-

Para la preservación de este recurso, se hacen extensivas las consideraciones que se expusieron para el recurso superficial.-

El proponente deberá presentar al DGI los certificados de gestión de transporte residuos sólidos asimilables a urbanos, efluentes cloacales y de residuos peligrosos, a fin de que se puedan constatar el correcto manejo de los mismos.

SUELO

Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.

Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.

Se deberán arbitrar los medios a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos.

Se sugiere que de lo producido de la demolición de pavimento, sea acopiado de manera de ser reutilizado en futuras mezclas asfálticas mediante la técnica de reciclado (RAP).

FLORA Y FAUNA

Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.

Quedan prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles y otros subproductos) cualquiera sea su objetivo.





RESIDUOS

Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos tanto sólidos como asimilables a urbano y peligrosos, el que deberá estar incluido en el Plan de Gestión y Manejo Ambiental.

La Contratista deberá coordinar con el/los Municipios correspondientes, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos, indicando los sitios de disposición transitoria y final, como también el traslado y disposición final de escombros y material de excavación.

Los depósitos de combustibles, lubricantes, etc., deberán estar perfectamente resguardados y con las señalizaciones correspondientes a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos e indirectamente las napas subterráneas.

Evitar que el acopio de materiales obstaculice el tránsito vehicular como así también evitar la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o riego. Para ello deberá acotar los lugares de depósito y retirarlos periódicamente y disponerlos en lugares habilitados para tal fin.

En campamentos u obrador, se deberán almacenar en contenedores separados y debidamente identificados los Residuos Sólidos y los Residuos Peligrosos. Estos últimos se deberán identificar por corriente de desecho y almacenar en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua permanentes o temporarios.

Especificar que el transporte de los residuos peligrosos deben ser trasladados por transportistas y vehículos debidamente habilitados para el Transporte de Residuos Peligrosos.

En lo referente a la disposición final de los residuos provenientes de los baños químicos, los mismos se deberán colocar en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable, para luego gestionar su traslado en un todo de acuerdo con lo exigido por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, debiendo requerir los servicios de Transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la citada Dirección, ya que las características químicas de los líquidos extraídos de los baños se hallan bajo la órbita de la legislación aplicable de residuos peligrosos.

Capacitar al personal en lo concerniente a manejo de residuos.

INSTALACIONES EXISTENTES DE AGUA POTABLE/CLOACAS

Se deberá cuidar de no dejar cubiertas las tapas de las bocas de registro cloacales ni las bocas de incendio en las redes distribuidoras de agua potable.





Se deberá contemplar la rotura y salida de funcionamiento temporal de las redes colectoras cloacales y distribuidoras de agua potable efectuando los by pass permitidos y desvíos necesarios y contando con la autorización expresa, para ejecutar las mencionadas maniobras, del operador.

Se deberá efectuar un control riguroso de las vibraciones producidas en las etapas de rotura de pavimentos, movimientos de suelo, a los fines de no afectar la estabilidad estructural y la integridad física de las redes cercanas colectoras de cloacas y de distribución de agua potable.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se deberá dar cumplimiento al **Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (aprobado por Ley N° 8999)**, particularmente lo establecido respecto al Programa 1 sobre Coordinación de políticas públicas vinculadas al territorio, Subprograma 1B sobre la Gestión integrada del Área Metropolitana de Mendoza, el Proyecto 1 sobre Movilidad urbana sostenible. Para ello, se deberá contemplar la movilidad de transporte público en convivencia con la red vial.

Se deberá presentar un Plan de Tránsito para la etapa de construcción. El que deberá contener las acciones a implementar durante las etapas de obras respecto a la transitabilidad del área.

SEÑALIZACIÓN/CIRCULACIÓN/TRÁNSITO

Durante la etapa de ejecución de las obras, se deberán colocar las señalizaciones correspondientes a los cortes de circulación de automóviles, camiones y maquinarias, indicando los desvíos y la presencia de zanjas abiertas para evitar accidentes y molestias innecesarias.

Se sugiere planificar la transitabilidad peatonal y disponer los espacios necesarios para el transporte público, como también se deben considerar los cruces peatonales en las dos vías del proyecto durante la etapa de construcción.

Se deberán garantizar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad con seguridad vial para los usuarios, en el marco de los modos de movilidad sostenible.

La DPV deberá coordinar acciones en el marco del Proyecto evaluado, con la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales y la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, en los temas relacionados con paradas de ómnibus y planes de contingencia y comunicación durante la etapa de construcción.

Se deberá garantizar la accesibilidad a los medios de transporte público que hoy circulan y circularán por la zona.





Para ello deberá preverse la ubicación de paradores de buses, señalización adecuada, mobiliario urbano y garantizar el cruce de la obra a ejecutar, en forma transversal, en condiciones de seguridad.

Se deberán instalar reductores de velocidad: cartelera dinámica-electrónica indicadores de velocidad.

Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna.

FORESTACIÓN

El plan de reforestación deberá contemplar:

Se deberán plantar 2 (dos) árboles por cada uno extraído.

Se considera adecuado proceder a efectuar nuevas plantaciones forestales en la zona y que deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El nicho de los nuevos ejemplares y los que se acondicionen, deberán tener las dimensiones mínimas de 0.80x0.80x0.80 metros.

Se deberá efectuar en hoyos no menores de 0,60 x 0,60 x 0,60 m. hasta altura de cuello de planta.

En cuanto al sistema de riego, se deberá dejar libre de cementación el fondo de acequia frente al nicho y el espacio entre árbol y árbol.

Se deberán evitar las compactaciones y/o cementaciones alrededor de los forestales.

Las plantas a utilizar deberán contar con tres (3) años de vivero y tres (3) metros de altura como mínimo, vestidas con todas sus yemas, de buen desarrollo radicular y de muy buen estado sanitario y vegetativo. Se deberá prever según la época de replante que los forestales se encuentren envasados correspondientemente.

En todos los casos cada planta deberá contar con su tutor a fin de evitar vuelcos y/o roturas.

Se deberá asegurar el mantenimiento y la reposición de fallas forestales durante los tres (3) primeros años.

No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles, obstruir sistema de riego, manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces, apilar material contra los ejemplares arbóreos, cortar ramas y seccionar raíces importantes, ni dejar raíces sin cubrir en zanjas.

Se deberá asegurar la aplicación de fertilizantes y el control sanitario correspondiente para un buen desarrollo de la forestación establecida y la provisión necesaria de





insecticida para el combate especialmente de hormigas podadoras.

Se solicita incluir el siguiente listado de especies (nativas argentinas y autóctonas) que pueden ser implantadas en el proyecto paisajístico propuesto y que permitan revalorizar el paisaje impactado: Listado de especies: Acacia visco, Jacarandá, Chañar brea, Parkinsonia, Algarrobo sin espinas.

ETAPA FUNCIONAMIENTO

MANTENIMIENTO

Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener en forma periódica el buen estado de la ruta del proyecto y su cartelería y señalización.

Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna, las que deberán ser acordes a la actividad que existe en la zona: vehículos, peatones y ciclistas.

Monitorear el Flujo Vehicular a fin de evaluar las condiciones de tránsito durante el funcionamiento del proyecto.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y funcionamiento de la obra "Refuncionalización de Ruta Provincial N° 81/82 Tramo: calle Ugarte-Bajada de La Cuesta".

Artículo 6: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

Secretaría
General

D. Administración



Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

1. Municipalidad de Godoy Cruz
2. Municipalidad de Luján de Cuyo
3. Dirección de Recursos Naturales Renovables.
4. Departamento General de Irrigación
5. Dirección de Hidráulica.
6. Ente Provincial Regulador Eléctrico
7. Ente Provincial del Agua y Saneamiento

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o





asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)."

Artículo 13°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Con Resolución N° 318

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.